

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde y Representante Legal según consta en acta de posesión número 050 del 30 de diciembre de 2019, de la Notaria sexta del Circulo de Pereira, autorizado para contratar por el acuerdo No. 30 del 1 de diciembre de 2022, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA, requiere contratar Prestar el servicio de mantenimiento y soporte a la plataforma MINALCALDÍA a través del modelo de seguimiento operativo de su gestión mediante módulos de soporte online, actualizado los módulos de búsqueda profunda, despliegue inteligente de información y visualización integral de datos a partir de consultas ciudadanas realizadas por los usuarios del sistema

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Artículo 8° el deber de información al público, aclarando que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos entre otros: “(...) los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos; los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas”

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad,

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

así como aplicar entre otros principios, el de transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el artículo 40 Ibídem señala: (...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2 numeral 4 literal g “De las Modalidades de Selección” lo siguiente: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa”, indicando que la contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;”


Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”

Que la administración “Gobierno de la Ciudad – Pereira Capital del Eje” tiene como prioridad la ejecución de estrategias de comunicación que optimicen los recursos públicos de la ciudad y que atiendan las necesidades de comunicación actual de los ciudadanos.

Que, en virtud de los postulados normativos indicados, la Secretaría de Tecnologías de La Información y la Comunicación ha considerado pertinente la modalidad de selección correspondiente a contratación directa con INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT 900.415.291-3, como se habilita en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Municipio de Pereira en cumplimiento de sus funciones y a través de las secretarías tiene a cargo información pública , entendiéndose por dicha información como aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. 

Que dentro de la información pública se encuentra un subconjunto de información denominado “información abierta”, la cual debe de ser publicada de forma inmediata sin que ninguna persona lo solicite.

Que en tal sentido, la estrategia de gobierno digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, el Municipio de Pereira y la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en concordancia con el artículo 1° Objeto de la Ley, Ley de transparencia 1712 de 2014: “El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información” inició un proceso de evolución hacia un nuevo modelo, que exige a las instituciones públicas esfuerzos cada vez mayores orientados a:

- Hacer más fácil la relación del Estado con la ciudadanía.
- Mejorar la satisfacción de los usuarios.
- Promover y hacer más y mejor control social. Proteger y optimizar los recursos públicos.
- Innovar ante los retos institucionales.
- Hacer más eficiente la gestión pública.
- Permitir el acceso a la información pública de las entidades a los ciudadanos.

Que uno de los mecanismos para lograr lo anteriormente expuesto es la renovación, actualización y modernización de la infraestructura de tecnologías de la información de las entidades públicas. Por tal motivo, actualmente el Municipio tiene en operación diferentes sistemas de información y de gestión, así como portales orientados a gestionar información misional y de operación de la entidad. Dichos servicios de tecnologías de la información, son ofrecidos tanto al interior como al exterior de la entidad (página web e intranet), por lo que se hace necesario facilitar a nuestros usuarios el acceso a los sistemas y portales en mención, para un mayor aprovechamiento de la información que estos brindan, por tanto, el Municipio a través de la Secretaría TIC incorpora una solución de búsqueda, que permita visualizar y encontrar de manera la información que el municipio a través de sus secretarías estime necesaria para el cumplimiento de la ley y sus propósitos de información a la ciudadanía.

Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, Se tiene que cuando existe en el mercado solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio a contratar, ya sea porque es titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser su proveedor exclusivo, la entidad podrá llevar a cabo la contratación directa una vez acreditada tal circunstancia. Por lo anterior, la entidad procede a realizar el proceso de contratación, con la empresa INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S previa verificación del certificado de

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

registro de Soporte Lógico de Software del Ministerio de Interior del libro 13 tomo 58 partida 448 de fecha 28 de febrero de 2017

Que en la vigencia del año 2017 el municipio de Pereira mediante proceso de selección de mínima cuantía Nro. 221 de 2017 y comunicación de aceptación de oferta Nro. 4491 del 10 de noviembre de 2017, suscrita con INNOVATIONS INGENIERÍA.S.A.S identificada con Nit. 900.415.291-3, adquirió la licencia de software para "implementar una solución de búsqueda centralizada para los usuarios, con información relevante disponible de las diferentes secretarías incluyendo las bases de datos y sistemas de archivos del municipio", la cual fue implementada en las secretarías de Gobierno, Educación, Hacienda, Gestión Administrativa (Oficina de Gestión Documental- Archivo), TIC y Biblioteca Municipal.

Que durante la vigencia 2018, el Municipio de Pereira a través de contratación directa suscribió el 29 de noviembre contrato de suministro No 5228 , con INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto fue : "ampliación de la licencia de uso del software min solución de búsqueda inteligente centralizada para las diferentes secretarías del Municipio de Pereira" por ser titular de los derechos patrimoniales y de autor, es decir proveedor exclusivo en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1085 de 2015, para las secretarías de planeación, infraestructura, Desarrollo social y Político, Desarrollo Económico y competitividad y de Vivienda Social.

Que en el año 2019 el Municipio de Pereira a través de contratación directa de suministro Nro. 3396 del 28 de junio de 2020 suscribió contrato cuyo objeto fue "ampliación de la licencia de uso del software MIN solución de búsqueda inteligente centralizada para las diferentes secretarías del Municipio de Pereira, para las secretarías de Secretaria Privada, Secretaria de Desarrollo Rural, Secretaria de Salud y Seguridad Social, Secretaria de Cultura (excepto Biblioteca), Secretaria Jurídica y Secretaría de Gestión Administrativa (excepto Gestión Documental), incluyendo las bases de datos y sistemas de archivos del municipio".

Que en la vigencia 2020, mediante Contrato de Suministro Nro. 2675 del 29 de mayo de 2020 se llevó a cabo el proceso de contratación cuyo objeto fue Brindar soporte y Mantenimiento a la plataforma MINALCALDÍA a través de módulos de gestión de consultas y soporte online, bajo un modelo de indicadores y filtros avanzados para la consulta ciudadana, apoyando servicios claves de funcionalidad, como la subida masiva de información, gestión inteligente de usuarios y calidad de los datos procesado

Que en el año 2021 el Municipio de Pereira suscribió contrato Nro. 2210 del 04 de marzo de 2021 cuyo objeto fue "Prestar el servicio de mantenimiento y soporte a la plataforma MINALCALDÍA a través del modelo de seguimiento operativo de su gestión mediante módulos de soporte online, actualizado los módulos de búsqueda profunda, despliegue inteligente de información y visualización integral de datos a partir de consultas ciudadanas realizadas por los usuarios del sistema."

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que en el año 2022 el Municipio de Pereira suscribió el contrato No. 3487 cuyo objeto fue Brindar mantenimiento y soporte a la plataforma min alcaldía a través del modelo de seguimiento o gestión mediante módulos de soporte online, actualizado los módulos de búsqueda profunda, despliegue inteligente de información y visualización integral de datos a partir de consultas ciudadanas realizadas por los usuarios del sistema.

Que en acatamiento a la norma antes referida y con base en los estudios previos elaborados por la Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación, se tiene por justificada la modalidad de contratación directa en razón a la inexistencia de pluralidad de oferentes, razón por la cual la entidad considera viable y pertinente contratar de forma directa el “soporte y mantenimiento a la plataforma MIN-ALCALDÍA a través de módulos de gestión de consultas y soporte online, bajo un modelo de indicadores y filtros avanzados para la consulta ciudadana, apoyando servicios claves de funcionalidad, como la subida masiva de información, gestión inteligente de usuarios y calidad de los datos procesados” directamente con la empresa INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S. con NIT 900.415.291-3, ello teniendo en cuenta que estos cuentan con los derechos de autor el cual fue obtenido a través del MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO.

Que teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del ministerio del interior, la persona a contratar tiene los derechos de autor sobre el programa según consta en el registro de soporte lógico- software Libro 13, Tomo 58, partida 448 mediante la cual otorgó los derechos de autor para la obra titulada: “MIN-MOTOR INTELIGENTE NATURAL” el día 28 de febrero de 2017.

Que el presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes) y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la modalidad de selección pertinente para esta contratación, atendiendo las condiciones de propiedad industrial será la establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que señala:

“Ley 1150 de 2007: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

“Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que el presente proceso de selección se justifica como contratación directa por no pluralidad de oferentes, dado que INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT 900.415.291-3 representada legalmente por el señor JAIRO DE JESUS ARBOLEDA CANO identificado con C.C. Nro. C.C. No. 10.087.498, es el único en proveer del servicio requerido por la entidad, dado que es el titular de los derechos de autor, tal como lo registró la Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor, mediante certificado de registro de soporte lógico- software Libro 13, Tomo 58, partida 448 mediante la cual otorgó los derechos de autor para la obra titulada: “MIN-MOTOR INTELIGENTE NATURAL” el día 28 de febrero de 2017.

Que, para dicha contratación, el Municipio de Pereira cuenta con un presupuesto de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$78.183.000) IVA INCLUIDO**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo con el siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4536 del 25	2.3.2.02.02.008-2302082-	Tics para la Producción y	101	2020660010039 - TRANSFORMACIÓN	\$78.183.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

de marzo de 2023	2020660010039	la Ciudadanía	DIGITAL DE LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA PEREIRA
---------------------------	---------------	------------------	--

El proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa se llevará a cabo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II; así mismo, se podrán consultar los documentos precontractuales del presente proceso de selección en la Secretaría en la Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira, ubicada en la carrera 7 No. 18 – 55 piso 5 del Palacio Municipal.

Con fundamento en lo anterior el delegado del Alcalde de Pereira,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto será, *"BRINDAR PROCESOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA PLATAFORMA MIN-ALCALDÍA UTILIZANDO MÓDULOS DE SOPORTE ONLINE Y ATENCIÓN PERSONALIZADA, VALIDANDO LA CALIDAD DEL MODELO DE BÚSQUEDA Y DESPLIEGUE DE INFORMACIÓN, LA SUBIDA MASIVA, EFICIENTE Y PRECISA DE LOS DOCUMENTOS DE CADA SECRETARÍA, LA GESTIÓN DE USUARIOS, LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS, SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LA OPERATIVIDAD DEL SERVIDOR, MEJORAMIENTO DE LA INTERFAZ HOMBRE-MÁQUINA Y, EN GENERAL, GARANTIZAR LA EFICIENCIA, PRECISIÓN Y VELOCIDAD DE RESPUESTA DEL SISTEMA MIN-ALCALDÍA."* con la empresa **INNOVATIONS INGENIERIA S.A.S.** identificado con el Nit. 900.415.291-3, representada legalmente por el señor JAIRO DE JESUS ARBOLEDA CANO identificado con C.C. Nro. C.C. No. 10.087.498 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto

ARTICULO SEGUNDO – PLAZO: El plazo establecido para el presente contrato es de nueve OCHO (8) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2023

ARTICULO TERCERO: Se determina como presupuesto oficial para la presente contratación directa, la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$78.183.000) IVA INCLUIDO**; con cargo al presupuesto de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

actual vigencia de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Nro. 4536 de 2023.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el módulo del proceso y en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II página www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, se podrán consultar los documentos precontractuales del presente proceso de selección en la Secretaría en la Secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira, ubicada en la carrera 7 No. 18 – 55 piso 5 del Palacio Municipal.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ
Secretario De Despacho
02460055190525-2831455-006267275



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460060104648-2831455-006287052

Elaboró: Redactor: Ana Maria Estrada Sanchez / CONTRATISTA

Revisó: Anyeli Jaramillo Soto / CONTRATISTA